

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 441

SAN SALVADOR, MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2023

NUMERO 239

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ÓRGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 910.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y OCHOMILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional, o bien por medio de la contratación de préstamos por el citado monto o por una combinación de ambas opciones.....	2-7	Decreto No. 9.- Disposiciones Generales Presupuestarias para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, departamento de Morazán.	15-21
		Decreto No. 29.- Se reclasifica el presupuesto municipal vigente de la Alcaldía de San Salvador.....	22
		Decreto No. 33.- Ordenanza de Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del año 2024, del municipio de San Salvador.	23-29
ÓRGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No. 673.- Se acepta la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, ha presentado el Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga.	8		
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decretos Nos. 4 y 6 (2).- Ordenanzas Transitorias de Amnistía Tributaria para la Exención de los Intereses y Producto de las Tasas y Contribuciones Especiales a favor de los municipios de Jucuapa, San Rafael Oriente y Nejapa.	9-14		
		SECCION CARTELES PAGADOS	
		DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Nombre Comercial.....	30
		Señal de Publicidad Comercial.....	30-31
		Marca de Servicios.....	32-33
		Marca de Producto.....	33-44

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 910****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo prescrito en la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente, está facultado para realizar operaciones financieras de crédito, orientadas a generar aquellos recursos necesarios para atender urgentes e ineludibles obligaciones que demande la población.
- II. Que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece que es atribución del Ministerio de Hacienda, en representación del Estado, colocar Títulos Valores de Crédito en mercados de capitales, previa autorización de la Asamblea Legislativa.
- III. Que a efecto de poder atender de forma responsable, transparente y oportuna la demanda de recursos necesarios para financiar el gasto requerido para cubrir el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, es necesario recurrir a una fuente de recursos complementaria, a fin de garantizar la vigencia de un presupuesto plenamente financiado, en el que se incluye la totalidad de los gastos en que el Estado deberá de incurrir, para atender todas las obligaciones orientadas a sustentar la adecuada operatividad del Estado.
- IV. Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione financiamiento por un monto de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00), por medio de la emisión y colocación de Títulos

Valores de Crédito o bien, por medio de la contratación de préstamos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones y de esta forma, se puedan atender integralmente las obligaciones que demandará el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2024.

- V. Que asimismo, y para optimizar al máximo la captación del financiamiento requerido, es necesario habilitar la consideración de otras opciones existentes en los mercados de capitales, aprovechando de este modo las oportunidades que éste ofrezca, así como también, la posibilidad de llevar a cabo operaciones de manejo de pasivos, orientadas a mejorar el perfil de la deuda y administrar los riesgos asociados al portafolio de la misma; en consecuencia, también se vuelve necesario otorgar las facultades correspondientes para la ejecución de dichas operaciones, de acuerdo a las prácticas del mercado, siempre que sean favorables a los intereses del Estado de El Salvador.
- VI. Que sin perjuicio de la autorización que se otorga para emitir Títulos Valores de Crédito ya indicado y considerando que esta operación demanda de un plazo de tiempo, que en ningún caso puede ser inferior a los cinco meses y teniendo en cuenta la urgente necesidad de atender las demandas presupuestarias que deban consignarse en la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, es necesaria la autorización para contratar un Crédito Puente, que viabilice el cumplimiento integral de la demanda de recursos que se pueda generar durante la ejecución de ese Presupuesto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00) a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional, o bien por medio de la contratación de préstamos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente decreto.

Art. 2. Los fondos obtenidos de la emisión de los Títulos Valores de Crédito se destinarán para atender el financiamiento integral que se demande para cumplir con el financiamiento complementario para el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2024, cuyo financiamiento no puede ser atendido con los ingresos corrientes ordinarios.

Art. 3. Los Títulos Valores de Crédito, cuya emisión se autoriza en el presente decreto, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio, de acuerdo a la práctica del mercado.
- b) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de dichos Títulos Valores estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente.
- c) Los Títulos Valores de Crédito podrán colocarse a un plazo de hasta 40 años. El valor nominal que los mismos representan, podrá amortizarse mediante cuotas periódicas, o por medio de un único pago al final del plazo o en una fecha preestablecida.

Art. 4. Considerando la impostergable urgencia que demanda la necesidad de disponer de liquidez, para atender las obligaciones dispuestas en la Ley del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 y relacionadas en el Art. 2 del presente decreto, se faculta al Ministerio de Hacienda para que, por medio de su ministro, o del funcionario que él designe, gestione la obtención de un Crédito Puente, mediante una o más operaciones, el cual será cubierto o cancelado efectivamente, en el momento que se materialice la colocación de los Títulos Valores de Crédito y/o el desembolso de los empréstitos que se contraten por el monto de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$338,600,000.00) que faculta emitir el Art. 1 del presente decreto.

La negociación y oportuna contratación del Crédito Puente a que se refiere el inciso anterior, deberá sujetarse a aquellas condiciones de mercado más convenientes para la República de El Salvador, que existan al momento de la negociación de dicho crédito.

La naturaleza de la obligación que se contraerá, se califica como deuda de corto plazo y para su formalización, podrá recurrirse, entre otras, a la formalización de un Contrato de Crédito, Suscripción de un Pagaré u otro Título de análoga naturaleza, la emisión de Títulos Valores de Crédito de corto plazo y cualquier otra operación crediticia, bursátil o financiera, reconocida y regulada por la legislación salvadoreña.

Declarase exento de todo tipo de impuesto, tasas y contribuciones, las operaciones que genere o se relacionen con el Crédito Puente a que se refiere la presente disposición; así como las transferencias que se susciten como resultado de la negociación, contratación y colocación de dicho Crédito, sea que se trate de un acreedor o inversionista nacional o extranjero, domiciliado o no, en la República de El Salvador.

Art. 5. Se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar las gestiones y operaciones correspondientes, de acuerdo con la práctica del mercado, para la captación del financiamiento indicado en el Art. 1 del presente decreto, considerando al efecto, las opciones existentes en el mercado de capitales.

También, y cuando las condiciones de mercado sean convenientes, se podrán realizar operaciones de administración y manejo de pasivos, de conformidad al marco legal correspondiente, según aplique.

Art. 6. El Banco Central de Reserva de El Salvador, para los fines dispuestos en los Arts. 1, 4 y 5, inciso primero del presente decreto, actuará como Agente Financiero del Estado, en lo pertinente y para tal efecto, el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco, el respectivo Contrato de Agente Financiero.

Art. 7. Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito, el Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, según aplique, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión, ya sea por medio de registro ante la Comisión de Valores e Intercambio ("Securities and Exchange Commission" o "SEC") de los Estados Unidos de América o por medio de los procedimientos establecidos bajo la regla (Rule) 144A y/o Regulation S de dicha Comisión, fechas y montos de colocación de los mismos.

Art. 8. Facúltase al Ministerio de Hacienda, en coordinación y con la asistencia de su Agente Financiero, para la presentación e inscripción de las Declaraciones de Registros y Registro de Cuenta de la República de El Salvador y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América, así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Declaraciones de Registros de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas.

Art. 9. Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar cualquier costo que demanden las operaciones autorizadas mediante el presente decreto, incluyendo los costos relacionados con las acciones ante la Comisión de Valores e Intercambio de los Estados Unidos de América y ante la Autoridad Regulatoria de la Industria Financiera ("Financial Industry Regulatory Authority" o "FINRA"), si la operación autorizada se realiza, considerando la participación o utilización de servicios de las mismas.

Art. 10. Facúltase al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones de cobertura de riesgos relacionados con la tasa de interés, de acuerdo con la práctica del mercado y para que suscriba los contratos correspondientes, derivados de las mismas, según aplique.

Art. 11. Por la naturaleza de las obligaciones de Títulos Valores de Crédito contenidas en el presente decreto y con la finalidad de darle cumplimiento al Art. 148 de la Constitución de la República, tiénese por autorizado y aprobado el presente decreto en los términos establecidos en el mismo.

Si la obligación se tratara de un Contrato de Préstamo, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en el Art. 148 de la Constitución de la República, excepto cuando la operación a realizar fuere de un crédito puente.

Art. 12. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRÉSIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****ACUERDO No. 673.-**

CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 18, inciso 2° de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, **ACUERDA:** Aceptar, a partir del día 17 de diciembre de 2023, la renuncia del cargo de Presidente de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, misma que ha presentado el Licenciado **Moisés Salvador Cabrera Alvarenga;** rindiéndole los agradecimientos por tan importantes servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

ACUERDO NUMERO ONCE: DECRETO MUNICIPAL NUMERO CUATRO (2023)

El Concejo Municipal del Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República y el artículo 3 numerales 1, 3 y 5, del Código Municipal, constituye una facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la de emitir y decretar ordenanzas y reglamentos locales para regular las materias de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- III. Que, los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede dispensar el pago de los intereses y multas, provenientes de deudas con el Municipio, por el impago de tasas o contribuciones municipales.
- IV. Que con el objeto de brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales e incentivar una conducta de pago en los mismos y lograr así un mayor ingreso en las arcas municipales que le permita al municipio cumplir con sus obligaciones en beneficio de sus habitantes; y a la vez, contribuir a continuar mejorando la situación económica de aquellas familias de escasos recursos, pequeñas y medianas empresas de este Municipio, es menester y propicio emitir la "Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria Para La Exención de Los Intereses y Multas Productos de Las Tasas y Contribuciones Especiales Municipales Del municipio de Jucuapa."

POR TANTO, el Concejo Municipal, de conformidad con los considerandos antes mencionados y en uso de sus facultades legales y constitucionales, ACUERDA:

APROBAR LA ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA LA EXENCION DE LOS INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE JUCUAPA.

Objeto.

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración Tributaria Municipal de Jucuapa, un instrumento jurídico que les permitirá cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al Art. 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasa o contribución alguna establecido por la ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y la mora.

Plazo.

Art. 2.- El plazo en vigencia de la presente ordenanza se contará a partir de los 8 días después de su publicación en el Diario Oficial: durante un periodo de sesenta días, de los cuales se contarán en días hábiles, para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas o impuestos a favor del Municipio de Jucuapa, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargo a sus respectivas cuentas.

Sujetos.

Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

"Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Jucuapa, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

Las personas naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del período de la vigencia de la presente ordenanza.

Aquellas que con ocasión de la vigencia de la presente ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Jucuapa, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente ordenanza, No pudiendo emitir solo una vez hasta el pago total

Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta ORDENANZA y demás Leyes aplicables.

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tenga bienes inmuebles dentro del Municipio de Jucuapa, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Para los planes suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa de intereses derivada de las tasas de impuestos pendientes, no así la que ya ha sido cancelada

Art. 5.- Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 6.- Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 7.- Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extiende hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, es decir el plan de pago será por sesenta días hábiles tal como lo señala la vigencia de la presente Ordenanza.

El plan de pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye los tributos y sus accesorios, que se generan durante la vigencia de la misma, sobre los cuales serán cuantificables multas, intereses y mora.

Art. 8.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 9.- Aprobar erogar el monto necesario para el pago de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, y autorizar a tesorería Municipal para que realice la erogación de los fondos según la cotización, por publicación que haga el Diario Oficial.

Art. 10.- Instruir al jefe de cuentas corrientes, y Recuperación de mora de esta municipalidad dar seguimiento a la presente Ordenanza, para la divulgación de la misma, con el objeto de que todos los habitantes de este municipio y público en general, sean informados de la entrada en vigencia de la misma y los beneficios que en ella se otorgan.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial por un periodo de noventa días hábiles.

Dado en la Ciudad de Jucuapa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LIC. SELVIN BLADIMIR MARTINEZ HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. HECTOR BLADIMIR VENTURA CASTRO,
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

DECRETO NUMERO: 06 /2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 numeral 1° de la Constitución de la República; Art. 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal y los Art. 3 literal 1° y 30 numeral 21° del Código Municipal, el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas por servicios municipales.
- II) Que las condiciones económicas imperantes en el país, el alto costo de la vida, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes que tienen obligaciones a favor de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, situación que los ha colocado en estado de morosidad de los tributos y por ello es factible buscar incentivos que les facilite el pago voluntario de sus obligaciones tributarias.
- III) Que nuestra Constitución no establece prohibición alguna ni la Legislación Secundaria establecida literalmente, para dispensar el pago de multas e intereses que son accesorios a la obligación principal; en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- IV) Que, al lograr una mayor recaudación, ésta se reduce en más obras para la población.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República de El Salvador, la Ley General Tributaria Municipal y Código Municipal;

DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES CON
DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales será dispensado de la multa y los intereses moratorios.

Dicha Ordenanza tendrá vigencia durante sesenta días calendario, iniciando ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos de esta Ordenanza, las Personas Naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Los contribuyentes que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas municipales.
- b. Los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se efectúen en el plazo de vigencia de esta Ordenanza.
- c. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito con esta municipalidad, siempre y cuando cancelen en su totalidad lo adecuado durante el período de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 3.- No gozarán de los beneficios de esta Ordenanza aquellos sujetos pasivos cuya deuda se origina por el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios (negocios), así como las instituciones públicas o privadas sujetas al pago de Tasas Municipales.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, San Miguel, a los CUATRO días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintitrés.

JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS
ALCALDE MUNICIPAL.

OSCAR VICENTE RIVERA VARGAS,
SINDICO MUNICIPAL.

SEBASTIAN JESUS QUINTANILLA GIRON ARANIVA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. X026006)

DECRETO NUMERO SEIS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República otorga autonomía al municipio en lo económico, técnico y en lo administrativo. Así mismo, el ordinal primero del Artículo 204 del mismo cuerpo de ley, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas, en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.
- II. Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, establece que: "Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal"
- III. Los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear tasas y contribuciones municipales, también a través de una Ordenanza puede condonar el pago de los intereses y multas al igual que lo hace la Asamblea Legislativa, dado que el artículo doscientos cinco de la Constitución de forma expresa establece que ninguna autoridad podrá eximir ni dispensar el pago y contribuciones especiales; pero no existe en la misma ni en la legislación secundaria prohibición alguna para condonar el pago de intereses y multa a la mora tributaria.
- IV. Que debido a la situación económica que actualmente impera en nuestro municipio, muchos contribuyentes se encuentran en mora, y por ello es necesario buscar incentivos que conlleven a los contribuyentes a que se pongan al día con el pago de sus Tasas municipales.
- V. Este Concejo Municipal ve necesario motivar el pago de los tributos y crear beneficios tanto para los contribuyentes, así como para el municipio, ya que al obtener incremento de los ingresos en las arcas municipales, se podrán desarrollar proyectos en pro de los habitantes, en tal sentido es menester y propicio emitir la presente Ordenanza Transitoria de Amnistía Tributaria para La Exoneración de los Intereses y Multas Productos de Las Tasas Municipales de Nejapa.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS
CON DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS MORATORIAS PRODUCTOS DE LAS TASAS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

Finalidad de la Ordenanza.

Art. 1.- La presente Ordenanza, tiene por finalidad reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias generadas por las tasas por servicios municipales del Municipio de Nejapa y brindar beneficios a los contribuyentes.

Vigencia de la Ordenanza.

Art. 2.- Concédase un plazo de ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en el caso de los artículos siguientes, puedan cancelar sus deudas por las tasas por servicios municipales del Municipio de Nejapa, obteniendo una exoneración en el recargo de los intereses moratorios y multas.

Para obtener el beneficio que establece el inciso primero de este Artículo, se deberá de solicitar a la Unidad Administrativa Tributaria Municipal [UATM], suscribir un Plan de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; de acuerdo a las políticas de Recuperación de la Mora aprobadas por el Concejo Municipal.

Dicho plan de pago deberá suscribirse dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota. El plan de pago no podrá exceder de 12 cuotas mensuales, fijas y sucesivas.

Forma de pago.

Art. 3.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar el pago de forma total o parcial. Cuando los pagos fueren de manera parcial gozarán de los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación.

Art. 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos contribuyentes que estando registrados en el municipio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas municipales.
- b) Los contribuyentes que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas municipales y tengan actualmente suscrito un plan de pago, deberán solicitar la anulación de dicho plan de pago, para gozar de este beneficio, pudiendo pagar la totalidad de la deuda o suscribir un nuevo plan de pago, dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Podrán acogerse al presente decreto, los contribuyentes que se les haya iniciado proceso de cobro administrativo por el cobro de tasas municipales.
- d) Aquellos contribuyentes que hayan incumplido el plan de pago suscrito con la Municipalidad y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.
- e) Aquellos contribuyentes que hayan interpuesto recurso de revisión, apelación y/o hayan iniciado Juicio contencioso Administrativo, previo desistimiento de dichos recursos y juicio.
- f) Podrán acogerse al presente decreto aquellas instituciones de gobierno que no hayan podido cancelar sus tasas en el tiempo de vigencia de la ordenanza, debido a la falta de liberación de fondos, esto con la debida comprobación de que el proceso lo iniciaron dentro de la ordenanza de exoneración de intereses y multas y que no exceda el plazo de doce meses.

Sujetos de aplicación en la Administración de Mercados.

Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza únicamente las personas naturales del Sistema de Mercados y que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Los sujetos pasivos del Sistema de Mercados, que se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por arrendamiento de locales, puestos de venta y otros servicios cargados.
- b) Los arrendatarios que hayan suscrito el correspondiente plan de pago, gozarán de los beneficios para las cuotas pendientes de pago, solamente durante el plazo concedido en la presente ordenanza.
- c) Aquellos arrendatarios que hayan incumplido los planes de pago hasta hoy suscritos con la Administración de Mercados y se favorezcan con el beneficio otorgado en la presente ordenanza.

Sujetos de aplicación en la Administración de Cementerio.

Art. 6.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas de la Administración de Cementerio y que se encuentren en la siguiente condición:

Aquellos contribuyentes que estando registrados en el sistema de cuentas de la Administración de Cementerio, se encuentren en situación de mora en el pago de las tasas por servicios prestados según la ordenanza de Cementerios y sus reformas.

Cese de los beneficios.

Art. 7.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pago suscrito con el Municipio. No aplica si el pago de la segunda cuota incumplida se realiza durante el mes calendario de su vencimiento, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, excepto en caso de fuerza mayor o caso fortuito, esto deberá ser calificado por la Jefa de la Unidad Tributaria Municipal.

Vencimiento de plazo.

Art. 8.- Los sujetos pasivos de la obligación tributaria podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos pagos se realicen en el plazo durante la vigencia de esta ordenanza o los planes de pago formalizados durante su vigencia.

Vigencia.

Art. 9.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

JORGE ALEXANDER ESCAMILLA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO: 09

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República; y artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y en lo administrativo y su autonomía se extiende a decretar su presupuesto de Ingresos y Egresos, así como las Disposiciones Generales del presupuesto que constituyen las normas complementarias, reglamentarias explicativas o necesarias para la ejecución del mismo.
- II. Que el inciso primero del artículo 72 del Código Municipal establece que: "Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales o Concejales propietarios". El ejercicio fiscal se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
- III. Que el artículo 74 del mismo Código menciona que "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga. El concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de ingresos y del presupuesto de egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de ingresos y de egresos. También queda facultado el concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas disposiciones generales, cuando lo estime conveniente.
- IV. Que es necesario que el Concejo Municipal de San Francisco Gotera, cuente con las normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, los cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas con los ingresos y egresos de la municipalidad, y que estarán bajo la responsabilidad de las unidades designadas para tal propósito, actuando cada una dentro de su área de competencia.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Art. 1.- Las presentes Disposiciones Generales de Presupuesto serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto General de La Municipalidad de San Francisco Gotera para el periodo dos mil veintidós.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Art. 2.- Todo compromiso monetario legalmente adquirido por la Municipalidad deberá afectar una asignación de egresos debidamente presupuestada, por lo tanto, no podrá efectuarse erogación de fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria.

El Concejo Municipal, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria, asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el Presupuesto.

UTILIZACION DE LAS ASIGNACIONES.

Art. 3.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado por el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido modificada por decretos legalmente aprobados.

DE LOS SOBANTES DE AUTORIZACIONES DE GASTOS.

Art. 4.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización respectiva.

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OTROS COMPROMISOS

Art. 5.- El Concejo Municipal o el alcalde; en su caso no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando ésta fuera insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos que corresponda a otra clase de gasto.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior responderán con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos económicos adquiridos.

SALDOS PENDIENTES DE PAGO DEBEN CONSIGNARSE EN EL EJERCICIO SIGUIENTE.

Art. 6.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto municipal vigente y éstos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

VENCIMIENTO DE ASIGNACIONES Y CUOTAS.

Art. 7.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

DE LOS GASTOS FIJOS.

Art. 8.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por dúo-décima partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados, dietas, honorarios, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora, pensiones y jubilaciones, contribuciones patronales de seguridad social a Instituciones públicas y privadas. Inclúyase además en esta categoría los pagos efectuados por los servicios públicos o privados de carácter permanente que se prestan a la municipalidad como: Pago de Energía Eléctrica, Telefonía fija, agua potable.

RESPONSABILIDAD DE LOS GASTOS ILEGALES.

Art. 9.- El gasto ilegal hace responsables a los miembros del Concejo Municipal que lo aprobaran, por el pago indebido.

RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DE PAGOS.

Art. 10.- Los funcionarios y empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente y con sus bienes de aquellas organizaciones que no estén comprendidas en el Presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.

Art. 11.- Para los Créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren Pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de crédito. La entidad deberá liquidar el presupuesto para determinar la situación financiera del ejercicio finalizado.

EVALUACION DEL PRESUPUESTO.

Art. 12.- Para los Créditos comprendidos con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren Pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de crédito. La entidad deberá liquidar el presupuesto para determinar la situación financiera del ejercicio finalizado.

DEL FONDO CIRCULANTE

Art.13.- Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se creará un fondo circulante, tal como lo establece el Artículo 93 del Código Municipal, con un valor de dos mil 00/1000 dólares (\$2,000.00) para el funcionamiento.

Dentro del fondo circulante se podrán cancelar gastos tales como: Productos Alimenticios para Personas, Productos Textiles y Vestuario, Productos de Papel y Cartón, Productos Químicos, Materiales de Oficina, Materiales Informáticos, Herramientas, Repuestos y Accesorios, Materiales Eléctricos, Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios de Publicidad entre otros que se requieran con urgencia.

No se podrá realizar pagos con este fondo mayores de ciento cincuenta 00/100 dólares (\$150.00) Además el encargado(a) deberá efectuar como máximo dos reintegros al fondo por mes por los gastos efectuados; además cuando haya pagos que se le descuenta Renta pedir fotocopia de DUI Y NIT Para su debido respaldo y para presentación de la declaración de Renta en el Ministerio de Hacienda.

La liquidación del fondo circulante se hará al final de cada ejercicio fiscal. El encargado(a) del fondo circulante responderá solidariamente con el ordenador de pagos por el manejo que éste dé respecto a su funcionamiento.

El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros de conformidad con los comprobantes que para efecto se presenten, cuyo detalle debe estar plasmado en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, ésta debe ser suscrita por el Encargado del Fondo Circulante. En ningún momento cada reintegro excederá del límite autorizado.

DERECHO DE VIÁTICOS Y PASAJES

Art. 14.- Los viáticos y pasajes deberán solicitarse y entregarse en forma anticipada y erogarse del Fondo Circulante u otro fondo.

Cuando se trate de viajes fuera del territorio nacional, los viáticos deberán ser erogados mediante cheque emitido por la Tesorería Municipal, previo Acuerdo del Concejo.

Art. 15.- Para que las erogaciones en concepto de viáticos y pasajes, sean de legítimo abono, deberán estar firmados los documentos respectivos por el funcionario que los recibió y con el Visto Bueno del funcionario autorizante.

Los viáticos y pasajes en el territorio nacional serán aprobados por el Gerente General y para las Misiones Oficiales en el exterior será el Alcalde y Concejo Municipal quien los aprobará.

VIÁTICOS POR MISIONES OFICIALES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 16.- Se entenderá por Viático, la cuota diaria que la Municipalidad reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación o de ambos, a los Miembros del Concejo Municipal, Alcalde, Funcionarios y Empleados de la Municipalidad, que viajen en Misión Oficial dentro del territorio nacional.

En ningún caso se asignarán cuotas mayores establecidas en los siguientes artículos del presente Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 17.- Los funcionarios y Empleados Municipales que tengan que viajar dentro del territorio nacional para atender Asuntos Oficiales tendrán derecho a cobrar Viáticos, así:

- 1) Desayuno \$5.00
- 2) Almuerzo \$7.00
- 3) Cena \$5.00
- 4) Si la Misión Oficial amerita pernoctar, se reconocerá en concepto de Alojamiento diario \$35.00 por noche.

El Funcionario o Empleado Municipal podrá probar la estadía en el lugar donde se desarrolló la Misión Oficial con constancia de estadía o cualquier otro documento que haga sus veces y serán entregadas y recibidas por el Encargado/a del Fondo Circulante.

VIÁTICOS POR MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR DEL PAÍS

Art. 18.- Para las Misiones Oficiales al Exterior, se deberá obtener previamente la Autorización concedida por el Alcalde y su Concejo Municipal.

La solicitud ante el Alcalde y su Concejo Municipal, deberá contener los motivos y la justificación de la misma, así como sus beneficios en relación a los objetivos y funciones del solicitante. Además, se debe especificar la duración del evento en el país de destino, nombre y cargo de los participantes, valor del pasaje, monto de los Viáticos y de otros gastos o cualquier información adicional que se considere necesaria.

No será necesario comprobar los gastos incurridos en concepto de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior del País.

PASAJES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 19.- La asignación de Pasaje para transporte terrestre a funcionarios y Empleados Municipales será:

- 1) De San Francisco Gotera a cualquier Ciudad de la Zona Oriental; \$ 5.00 a \$ 12.00
- 2) De San Francisco Gotera a cualquier Ciudad de la Zona Central y Paracentral; \$12.00 a \$20.00
- 3) De San Francisco Gotera a cualquier Ciudad de la Zona Occidental; \$20.00 a \$25.00

El monto del pasaje será asignado a discrecionalidad, dependiendo de la distancia, sin embargo no podrá concederse un porcentaje que sea inferior o superior a los montos aquí establecidos.

PASAJES NO TERRESTRES AL INTERIOR DEL PAÍS

Art. 20.- La asignación de Pasaje para transporte Marítimo y Aéreo para el Concejo Municipal, Alcalde, Funcionario y Empleados Municipales que representen a este Municipio en Misión Oficial se otorgará de acuerdo al valor de las tarifas que se encuentren vigentes en el mercado al momento de concederla.

PROHIBIDO RECIBIR VALORES SIN OTORGAR RECIBOS O HACER COBROS ILEGALES.

Art. 21.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en la ley u ordenanza. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa que será impuesta por el Concejo Municipal de acuerdo con la gravedad de la falta. Pudiendo el culpable ser sujeto de suspensión de labores.

RESPONSABILIDAD DE LOS REFRENDARIOS DE CHEQUES

Art. 22.- Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con el tesorero o encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, en el caso de que no exista crédito presupuestario, o no estén respaldados por los comprobantes de egresos respectivo, debidamente legalizado.

PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Art. 23.- La consolidación de la organización municipal, se impulsará a través de la aplicación de procesos objetivos y el reclutamiento de personal se hará a través de una selección esto está especificado en los Manuales de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Cargos y Categorías y en las Normas Técnicas de Control Interno, el cual especifica del perfil con el cual debe contar la persona para cada unidad o departamento.

La implementación de Sistemas Mecanizados especialmente el Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM), mejora automáticamente la atención a los contribuyentes y usuarios que solicitan nuestros servicios, de igual forma mejora las condiciones en las cuales se desarrollará la gestión municipal mediante la aplicación de estrategias que faciliten el proceso para mejorar y facilitar los informes consolidados que se presenten al Concejo Municipal cuando los soliciten.

DE LOS NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS

Art. 24.- Queda obligado el Concejo Municipal a emitir acuerdos relacionados con el nombramiento, licencia o cancelación de funcionarios y empleados o cualquier otro movimiento de persona que afecte los créditos presupuestarios.

DE LAS REMUNERACIONES PERMANENTES.

Art. 25.- Los empleados que en el Presupuesto Municipal son considerados en la nómina de Remuneraciones Permanentes se regirán por estas normas:

- (a) Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.
- (b) Ninguna persona tomará posesión de su cargo, si no ha sido nombrada o contratada formalmente.
- (c) El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios o empleados que teniendo obligación no hayan caucionado a satisfacción de la Municipalidad.
- (d) El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra la Entidad, en el periodo de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción de la expresada Municipalidad.
- (e) Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre la entidad y el empleado, mas si se trata de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicios a la administración municipal, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe tenerse como posesión legal de su cargo el empleado saliente.

DEL PERSONAL EVENTUAL.

Art. 26.- Los empleados cuyos salarios son considerados en el Presupuesto Municipal como Remuneraciones Diversas o Eventuales, se refieren a los servicios de personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa.
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica.
- c) Que aun cuando sean de carácter profesional o técnico no constituyan una actividad regular y continua dentro de la entidad contratante.
- d) Las remuneraciones basadas en los contratos se podrán pagar por medio de planillas en la misma fecha en que se efectúa el pago de los salarios del personal permanente.

RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Art. 27.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

Art. 28.- El funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes y además será suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; en caso de reincidencia y si el hecho fuere delictuoso, será destituido. Cuando se tratara de un miembro del Concejo Municipal, éste quedará en la obligación de responder; si no cumpliere o reincidiere, el Concejo procederá a la suspensión correspondiente.

Art. 29.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Según lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal.

DE LOS CONTRATOS O SUMINISTROS.

Art. 30.- Cuando se disponga realizar Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios para la Municipalidad o la construcción de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siendo responsabilidad de dar cumplimiento a dicha normativa legal el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI.

Art. 31.- El horario de la Municipalidad será de lunes a viernes en jornada de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., según lo establece el Reglamento Interno de Trabajo Institucional.

Quedan exceptuados de lo anterior, El horario de trabajo para las Unidades Administrativas Municipales, Aseo Público y Ornato, Rastro, Mercado, Cementerio, Policía Municipal, Deportes, Parqueo, Centro Intermedio de Manejo de Residuos, entre otras, será de acuerdo a las necesidades de la misma y las de la comunidad respectiva.

Los empleados municipales tendrán la obligación la entrada y salida de cada jornada de trabajo según el control interno que está estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

Art. 32.- Los funcionarios y empleados municipales gozarán de asuetos, vacaciones y Licencias en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; así como también, el día del Empleado Municipal y los días de asuetos, vacaciones y licencias que en el curso del año autorice el Concejo por circunstancias especiales, todo lo cual será normado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 33.- Se les podrá conceder permiso para que se ausenten de las oficinas municipales durante el periodo lectivo y por el lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados y funcionarios municipales que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las Universidades tendrán derecho a permisos aprobados previamente por el Concejo Municipal. En este caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases.

DE LOS INFORMES AL CONCEJO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Art. 34.- El Alcalde informará al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, según lo establecido en el Art. 84 del Código Municipal.

DE LA CANCELACIÓN DEL AGUINALDO

Art. 35.- La cuota en concepto de aguinaldo se entregará a los empleados, funcionarios y trabajadores municipales entre el 1° y 12 de diciembre del corriente año (el cual se establecerá según la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo en su artículo 8 y 9. El pago del aguinaldo se otorgará a los empleados/as según lo siguiente: a) para todos los trabajadores y trabajadoras de la municipalidad independientemente del salario que reciban, se asigna en concepto de aguinaldo el cien por ciento (100%) de su salario básico mensual sin deducciones que tenga asignado el empleado. b) para los trabajadores y trabajadoras de esta municipalidad que devengan un salario mensual igual o menor a quinientos cincuenta 00/100 de los Estados Unidos de América, se asignará en concepto de bonificación, una cantidad que sumada al aguinaldo aprobada en el literal a, de la presente disposición ascienda a la cantidad líquida de quinientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; c) Los empleados y empleadas que al treinta y uno de diciembre hayan laborado menos de seis meses, se asignará el aguinaldo y bonificación de manera proporcional a su tiempo de servicio para esta municipalidad.

DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y SUS GASTOS DE REPRESENTACION

Art. 36.- El Alcalde Municipal tendrá la remuneración mensual que figura en este presupuesto, según la base legal establecida en el Art. 49 del Código Municipal, la cual será por la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES (\$3,000.00) más la cantidad mensual de MIL 00/100 dólares (\$1,000.00) en concepto de gastos de representación.

Cuando el Señor Alcalde esté fuera del país sólo cobrará los días que esté laborando en la municipalidad ya que la persona que lo sustituya se le pagará la diferencia de los gastos de representación.

DE LA REMUNERACIÓN DE LA SÍNDICA MUNICIPAL.

Art. 37.- El o la Síndico Municipal cobrará la remuneración mensual establecida en este presupuesto, y que según lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal devengará en concepto de dieta la cantidad de MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES, debiendo marcar el control de asistencia establecido en esta Institución y cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, además de ello deberá asistir a las reuniones ordinaria o extraordinariamente del Concejo Municipal.

DE LA REMUNERACIÓN A LOS REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE.

Art. 38.- Los Regidores Propietarios y Suplentes que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de dietas en la forma siguiente: Doscientos Cincuenta 00/100, por sesión asistida, sin exceder de cuatro reuniones mensualmente.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Para el caso de los regidores propietarios que asistan a las reuniones de Concejo ya sea ordinarias y extraordinarias por cada sesión que asistan cobrarán la cantidad de Doscientos Cincuenta 00/100 dólares (\$ 250.00) por reunión al mes, según lo establecido en los Artículos 30 numeral 19, y 46 del Código Municipal. Sin exceder de cuatro reuniones mensualmente.

REGIDORES SUPLENTE:

Para el caso de los regidores suplentes que asistan a las reuniones de Concejo ya sea ordinarias y extraordinarias por cada sesión que asistan cobraran la cantidad de Doscientos Cincuenta 00/100 dólares (\$ 250.00) por reunión al mes, según lo establecido en los Artículos 30 numeral 19, y 46 del Código Municipal. Sin exceder de cuatro reuniones mensualmente.

El Regidor que sustituya temporalmente con goce de sueldo al Alcalde, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, No cobrará dieta por las sesiones a la que asista, en ese periodo, tal como lo establecen los Artículos 49, 52, 56 y 97 inciso segundo del código municipal. Si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde Interino, Síndico, Secretario Interino y Tesorero. Podrá cobrar además, el valor de viáticos, transporte y combustibles cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país previo acuerdo del Concejo Municipal.

DE LAS REPROGRAMACIONES Y AUMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Art. 39.- Considerando la ejecución del presupuesto que realizará el Concejo Municipal durante todo el año y a los precios variantes del mercado en cuanto a los bienes que se adquieran o precios de los productos y si hay una mayor recaudación en los ingresos provenientes de los fondos propios o donaciones que existan o transferencias de capital de otras instituciones públicas, se autoriza al contador(a) Municipal previo Acuerdo Municipal, para que en la medida en que sea necesario se efectúen las reprogramaciones al presupuesto Municipal vigente.

Además, se autoriza también hacer si es necesario reformas al presupuesto municipal ya sea aumentos o disminución del mismo, tanto de ingresos como de egresos siempre y cuando se mantenga el principio de equilibrio correspondiente en el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM).

DE LA VIGENCIA.

Art. 40.- El presente decreto entrará en vigencia el primero de enero al 31 de diciembre de 2023.

DADO EN LA SALA DE CONVENCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, de la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALFREDO ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

CLELIA ANABEL AMAYA DE VIGIL,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. X025830)

DECRETO NÚMERO VEINTINUEVE:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto,

en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal.

DECRETA:

Art. 1 Reclasifíquese a partir del 20 de octubre del año 2023, el presupuesto Municipal Vigente así:

Expresados en dólares de los Estados Unidos de América

ASIGNACIÓN ANTERIOR+REFUERZOS-AFECTACIONES=ASIGNACIÓN REFORMADA

EGRESOS

NOMBRE DEL RUBRO

51 REMUNERACIONES 39,014,832.33+93,870.00-0.00=39,108,702.33

54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS 47,341,853.39+0.00-47,926.22=47,293,927.17

55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS 17,841,360.66+0.00-10,000.00=17,831,360.66

61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS 55,043,270.73+0.00-35,943.78=55,007,326.95

TOTAL EGRESOS 159,241,317.11+93,870.00-93,870.00=159,241,317.11

TOTAL REFORMA 0.00+93,870.00-93,870.00=0.00

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Salvador, el día veinte de octubre de dos mil veintitrés.

MARIO EDGARDO DURAN GAVIDIA,

ALCALDE DE SAN SALVADOR.

BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS,

SÍNDICO MUNICIPAL.

KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ DE GIRÓN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. X026156)

DECRETO NÚMERO TREINTA Y TRES:

El Concejo Municipal de San Salvador, CONSIDERANDO que:

- I- Conforme al art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo, asimismo en el art. 204 numeral 5º de la Constitución de la República, establece que la autonomía del municipio comprende entre otros, decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II- El Código Municipal establece en el art. 72, que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- III- De conformidad al art. 81 del Código Municipal establece que, debe someterse a consideración del Concejo Municipal el proyecto de ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL AÑO 2024 DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- Esta Ordenanza tiene como objeto establecer el presupuesto de los ingresos y egresos de la administración pública municipal, incluyendo los presupuestos especiales de las entidades municipales descentralizadas.

Ámbito de aplicación

Art. 2.- El presupuesto municipal como plan financiero anual es de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Municipal, por lo tanto, no podrá acordarse ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria.

Acceso público a la información

Art. 3.- El contenido del presupuesto municipal es de dominio público, y toda persona tiene derecho de solicitar información para conocer el funcionamiento del Gobierno Municipal y el manejo de su administración, de la manera establecida en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la Ordenanza de Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana del Municipio de San Salvador.

Disposiciones Generales Presupuestarias

Art. 4.- Para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, estarán vigentes las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal aprobadas según acuerdo municipal número 7.1, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre del 2000; y los siguientes acuerdos municipales: 12.6, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2001; 13, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2001; 12, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de julio del 2001; 14.4, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 15 de enero del 2002; 17.5, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril del 2002; 7.3, tomado en la sesión ordinaria, celebrada el día 3 de enero del 2006; 12.1, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre del 2006; y 9.2, tomado en la sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de noviembre del 2006.

Informe sobre ejecución del presupuesto

Art. 5.- El Alcalde debe informar al Concejo Municipal mensualmente sobre los resultados de la ejecución del presupuesto.

Presupuesto Municipal

Art. 6.- El presupuesto municipal que se aprueba de conformidad al artículo 72 del Código Municipal, mediante esta ordenanza para el ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
EL SALVADOR, C. A.**

**PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)**

SUMARIO DE INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		\$126,601,725.58
11	IMPUESTOS	\$44,894,699.19
12	TASAS Y DERECHOS	\$67,281,477.02
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 8,134,803.59
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$ 6,290,745.78</u>
FINANCIAMIENTO		\$ 92,776,799.81
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	<u>\$ 92,776,799.81</u>
INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES		\$ 7,173,873.79
41	INGRESOS POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES	<u>\$ 7,173,873.79</u>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		<u>\$226,552,399.18</u>
SUMARIO DE EGRESOS		
GASTOS CORRIENTES		\$143,606,176.39
51	REMUNERACIONES	\$ 38,076,871.42
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 45,303,266.85
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 17,431,599.18
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$ 42,794,438.94</u>
GASTOS DE CAPITAL		\$ 70,442,988.29
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 70,442,988.29
APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO		\$ 12,503,234.50
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 11,776,536.53
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	<u>\$ 726,697.97</u>
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		<u>\$226,552,399.18</u>

**CENTRO DE FORMACIÓN LABORAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)**

SUMARIO DE INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		\$ 1,127,741.86
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 240,671.86
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 2,500.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$ 884,570.00</u>
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		<u>\$ 1,127,741.86</u>
SUMARIO DE EGRESOS		
GASTOS CORRIENTES		\$ 1,121,741.86
51	REMUNERACIONES	\$ 768,525.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 342,276.86
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$ 10,940.00</u>
GASTOS DE CAPITAL		\$ 6,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<u>\$ 6,000.00</u>
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		<u>\$ 1,127,741.86</u>

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

		SUMARIO DE INGRESOS	
	SALDO INICIAL	\$ 347,861.00	
	INGRESOS CORRIENTES		\$ 1,798,107.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 1,401,751.00	
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 48,495.00	
	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES		\$ 546,631.00
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 546,631.00	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		\$ 2,344,738.00
		SUMARIO DE EGRESOS	
	GASTOS CORRIENTES		\$ 2,078,048.00
51	REMUNERACIONES	\$ 1,491,393.00	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 552,695.00	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 32,160.00	
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,800.00	
	GASTOS DE CAPITAL		\$ 266,690.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 266,690.00	
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS		\$ 2,344,738.00

COMITÉ DE FESTEJOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

		SUMARIO DE INGRESOS	
	INGRESOS CORRIENTES		\$ 4,694,236.05
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 60,000.00	
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3,368,000.00	
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 1,266,236.05	
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS		\$ 4,694,236.05
		SUMARIO DE EGRESOS	
	GASTOS CORRIENTES		\$ 3,930,239.63
51	REMUNERACIONES	\$ 257,822.93	
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 3,616,316.70	
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,100.00	
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 45,000.00	
	GASTOS DE CAPITAL		\$ 40,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 40,000.00	
	APLICACIONES FINANCIERAS		\$ 723,996.42
72	SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$ 723,996.42	
	TOTAL GENERAL DE EGRESOS		\$ 4,694,236.05

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MERCADOS DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

SUMARIO DE INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		\$ 5,230,259.30
12 TASAS Y DERECHOS	\$ 5,090,871.34	
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 138,387.96	
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,000.00	
FINANCIAMIENTO		\$ 586,410.26
32 SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 586,410.26	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		<u>\$ 5,816,669.56</u>

SUMARIO DE EGRESOS		
GASTOS CORRIENTES		\$ 5,786,707.56
51 REMUNERACIONES	\$ 2,836,215.56	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,546,459.22	
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 161,044.60	
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 242,988.18	
GASTOS DE CAPITAL		\$ 29,962.00
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 29,962.00	
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		<u>\$ 5,816,669.56</u>

SECRETARIA DE CULTURA DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

SUMARIO DE INGRESOS		
INGRESOS CORRIENTES		\$ 2,501,825.00
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 20,000.00	
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2,481,825.00	
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		<u>\$ 2,501,825.00</u>

SUMARIO DE EGRESOS		
GASTOS CORRIENTES		\$ 2,404,042.18
51 REMUNERACIONES	\$ 1,356,193.92	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 996,198.26	
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 15,450.00	
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 36,200.00	
GASTOS DE CAPITAL		\$ 97,782.82
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 97,782.82	
TOTAL GENERAL DE EGRESOS		<u>\$ 2,501,825.00</u>

**SECRETARIA DE LA MUJER Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)**

SUMARIO DE INGRESOS		
	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	\$ 2,097,132.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2,097,132.00
	<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</u>	<u>\$ 2,097,132.00</u>
SUMARIO DE EGRESOS		
	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	\$ 1,936,067.00
51	REMUNERACIONES	\$ 669,485.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,213,452.00
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 21,130.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 32,000.00
	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	\$ 161,065.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 161,065.00
	<u>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</u>	<u>\$ 2,097,132.00</u>

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)**

SUMARIO DE INGRESOS		
	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	\$ 2884,800.00
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 80,000.00
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 25,000.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2779,800.00
	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	\$ 30,000.00
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 30,000.00
	<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</u>	<u>\$ 2914,800.00</u>
SUMARIO DE EGRESOS		
	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	\$ 2657,696.28
51	REMUNERACIONES	\$ 1000,063.59
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1137,302.69
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 47,230.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 473,100.00
	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	\$ 257,103.72
61	INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$ 257,103.72
	<u>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</u>	<u>\$ 2914,800.00</u>

DIRECCIÓN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE DESECHOS SÓLIDOS
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

SUMARIO DE INGRESOS

<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		\$ 30,733,000.00
12 TASAS Y DERECHOS	\$ 1,020,000.00	
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 10,000.00	
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 3,000.00	
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$ 29,700,000.00</u>	
<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</u>		<u>\$ 30,733,000.00</u>

SUMARIO DE EGRESOS

<u>GASTOS CORRIENTES</u>		\$ 29,073,550.00
51 REMUNERACIONES	\$ 15,500,000.00	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 13,134,550.00	
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	<u>\$ 439,000.00</u>	
<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		\$ 1,659,450.00
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	<u>\$ 1,659,450.00</u>	
<u>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</u>		<u>\$ 30,733,000.00</u>

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

SUMARIO DE INGRESOS

<u>INGRESOS CORRIENTES</u>		\$ 814,218.30
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 715,000.00	
32 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	<u>\$ 99,218.30</u>	
<u>TOTAL GENERAL DE INGRESOS</u>		<u>\$ 814,218.30</u>

SUMARIO DE EGRESOS

<u>GASTOS CORRIENTES</u>		\$ 735,270.70
51 REMUNERACIONES	\$ 412,284.16	
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 309,934.66	
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 9,051.88	
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>\$ 4,000.00</u>	
<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		\$ 78,947.60
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	<u>\$ 78,947.60</u>	
<u>TOTAL GENERAL DE EGRESOS</u>		<u>\$ 814,218.30</u>

Vigencia

Art. 7.- La presente ordenanza se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veinticuatro y concluye su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la Alcaldía de San Salvador, el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.



MICHELLE ALEJANDRA CASTRO AMAYA
Alcaldesa de San Salvador Interina ad Honorem



BEATRIZ LEONOR FLAMENCO DE CAÑAS
Síndico Municipal



KAREN ELIZABETH GONZÁLEZ DE GIRÓN
Secretaría Municipal



DIARIO OFICIAL.- SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

SECCION CARTELES PAGADOS**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2023220137

No. de Presentación: 20230367992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PERSIANAS CANET SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TAC

Consistente en: la palabra TAC, que servirá para: Identificar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta, distribución, importación, exportación, instalación y mantenimiento de todo tipo de persianas y todo lo relacionado al cubrimiento de ventanas, pisos, motorización, acabados para la construcción, toldos, puertas y closet, persianas. Ubicado en De la iglesia 100 metros sur, 400 metros oeste, y 25 metros al norte, Costa Rica.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026303-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2023220478

No. de Presentación: 20230368786

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL Corp., de nacionalidad

PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MAESTROS DEL WOK

Consistente en: la expresión MAESTROS DEL WOK, que hace referencia a la marca denominada CHINAWOK, inscrita bajo el número 00042 del libro 00356 de Marcas, que servirá para: Atraer la atención de los consumidores sobre productos de Pescado, platos y alimentos a base de pescado; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas; caldos; langostas, langostinos, camarones, mariscos, moluscos, ostras, ostrones y mejillones que no están vivos; cangrejos que no están vivos; carne, carne de ave, carne de caza, carne de cerdo; extractos de carne; sopas y consomés; croquetas; refrigerios a base de frutas; ensaladas de frutas, hortalizas, verduras y legumbres; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas, congeladas, secas y en conserva; refrigerios a base de fruta; jaleas comestibles; jaleas de fruta, jamón; confituras; compotas; huevo, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; legumbres y otros productos hortícolas comestibles preparados para el consumo o la conservación; productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a pescado, carne y aves, Aderezos para ensalada; pastas alimenticias; alimentos a base de harinas; aliños para ensaladas; pastas de almendras; productos de confitería a base de almendras; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; arroz, pastelitos a base de arroz, refrigerios a base de arroz; alimentos a base de avena; bebidas a base de café, te, cacao y chocolate; bocadillos y emparedados y sandwiches; bollos; bombones de chocolate; brioches; budines; pasteles de carne; preparaciones y refrigerios a base de cereales; creps; empanadas; dulces; espaguetis; especias; fideos; pasta para sopa; galletas; golosinas; helados comestibles; infusiones que no sean de uso médico; macarrones; pan; rollitos primavera; salsas (condimentos); tartas; pasteles; tortillas de harina o de maíz; sal, mostaza; vinagre, especias; hielo; productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva; coadyuvantes destinados a mejorar el gusto de los alimentos; productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a menestras, arroz, verduras, fideos y pastas, Servicios: Servicios de alimentación (restaurantes) y de expendio de comidas, bebidas, postres, helados y dulces, preparados para consumo humano, a través de establecimientos fijos o ambulatorios, tanto para consumo en el local como para consumo al paso y/o para llevar; servicios de autoservicio de restaurantes, de heladerías, de cafeterías y bares; servicios de banquetes; servicios de catering.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026339-2

No. de Expediente: 2023220477

No. de Presentación: 20230368785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL Corp., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

WOK EXPERT

Consistente en: la expresión WOK EXPERT que se traduce al castellano como: EXPERTO DEL WOK, que hace referencia a la marca denominada CHINA WOK, inscrita bajo el número 00042 del libro 00356 de Marcas, que servirá para: Atraer la atención de los consumidores sobre productos de Pescado, platos y alimentos a base de pescado; alimentos a base de verduras, hortalizas y legumbres fermentadas; caldos; langostas, langostinos, camarones, mariscos, moluscos, ostras, ostrones y mejillones que no están vivos; cangrejos que no están vivos; carne, carne de ave, carne de caza, carne de cerdo; extractos de carne; sopas y consomés; croquetas; refrigerios a base de frutas; ensaladas de frutas, hortalizas, verduras y legumbres; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocidas, congeladas, secas y en conserva; refrigerios a base de fruta;

jaleas comestibles; jaleas de fruta, jamón; confituras; compotas; huevo, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; legumbres y otros productos hortícolas comestibles preparados para el consumo o la conservación; productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a pescado, carne y aves, Aderezos para ensalada; pastas alimenticias; alimentos a base de harinas; aliños para ensaladas; pastas de almendras; productos de confitería a base de almendras; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; arroz, pastelitos a base de arroz, refrigerios a base de arroz; alimentos a base de avena; bebidas a base de café, te, cacao y chocolate; bocadillos y emparedados y sandwiches; bollos; bombones de chocolate; brioches; budines; pasteles de carne; preparaciones y refrigerios a base de cereales; creps; empanadas; dulces; espaguetis; especias; fideos; pasta para sopa; galletas; golosinas; helados comestibles; infusiones que no sean de uso médico; macarrones; pan; rollitos primavera; salsas (condimentos); tartas; pasteles; tortillas de harina o de maíz; sal, mostaza; vinagre, especias; hielo; productos alimenticios de origen vegetal preparados para el consumo o la conserva; coadyuvantes destinados a mejorar el gusto de los alimentos; productos alimenticios preparados listos para el consumo elaborados en base a menestras, arroz, verduras, fideos y pastas, Servicios de alimentación (restaurantes) y de expendio de comidas, bebidas, postres, helados y dulces, preparados para consumo humano, a través de establecimientos fijos o ambulatorios, tanto para consumo en el local como para consumo al paso y/o para llevar; servicios de autoservicio de restaurantes, de heladerías, de cafeterías y bares; servicios de banquetes; servicios de catering.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026344-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2023218358

No. de Presentación: 20230364714

CLASE: 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tricon International Ltd, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TRICON y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE CADENA DE SUMINISTRO Y LOGÍSTICA INVERSA, A SABER, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MERCANCÍAS PARA TERCEROS POR AIRE, FERROCARRIL, BARCO O CAMIÓN. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026293-2

No. de Expediente: 2023220714

No. de Presentación: 20230369332

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INMOBILIARIA LAS PILETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INMOBILIARIA LAS PILETAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RESIDENCIAL MONTECRISTO

Consistente en: las palabras RESIDENCIAL MONTECRISTO; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos: RESIDENCIAL y MONTECRISTO, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026299-2

No. de Expediente: 2023219527

No. de Presentación: 20230366897

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra QWALLET, que servirá para: Amparar: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026305-2

No. de Expediente: 2023219526

No. de Presentación: 20230366896

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHRISTIAN MAURICIO VALLEJO GALEANO, de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra QWALLET, que servirá para: Amparar: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026312-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023220990

No. de Presentación: 20230369924

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Songbook B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIRANOVA

Consistente en: la palabra MIRANOVA, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos y preparaciones para uso médico; preparaciones hormonales mixtas para uso médico; preparados hormonales mixtos para uso médico; hormonas para uso médico; preparados hormonales para uso farmacéutico; preparados farmacéuticos que contienen hormonas para seres humanos; preparaciones farmacéuticas que contienen hormonas para seres humanos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hormonales; hormonas para uso médico femenino. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026277-2

No. de Expediente: 2023220951

No. de Presentación: 20230369861

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de HOLCIM TECHNOLOGY LTD, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECOPlanet

Consistente en: la expresión ECOPlanet y diseño, que se traduce al castellano la palabra planet como: planeta, que servirá para: Amparar: cemento; mezclas de cemento. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026279-2

No. de Expediente: 2023220939

No. de Presentación: 20230369837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Sandoz AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EDOXIMET

Consistente en: la palabra EDOXIMET, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de diciembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026280-2

No. de Expediente: 2023219802

No. de Presentación: 20230367343

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de HARDCRAFTED LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PANTALONES

Consistente en: la palabra PANTALONES, que servirá para: amparar: Licor destilado de agave azul. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026282-2

No. de Expediente: 2023220437

No. de Presentación: 20230368695

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ANDERS PRODUCCIONES, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COZY MYSTERY

Consistente en: las palabras COZY MISTERY, que se traduce a la castellano como: MISTERIO ACOGEDOR, que servirá para: amparar: Libros; agendas; marcapáginas; artículos de papelería. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026283-2

No. de Expediente: 2023220280

No. de Presentación: 20230368323

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Honor Device Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AI VISION

Consistente en: las palabras AI VISION, que servirá para: Amparar: lentes ópticas; teléfonos inteligentes; filtros para uso en fotografía; cámaras [fotografía] obturadores para cámaras; lentes para aparatos fotográficos; lentes para selfies; obturadores para lentes; focos de flash bombillas [fotografía]; lámparas de flash para cámaras. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026285-2

No. de Expediente: 2023219774

No. de Presentación: 20230367306

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Foshan HAITIAN Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra haday y diseño, que servirá para: amparar: Agua mineral [bebidas]; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas a base de arroz, distintas de los sucedáneos de la leche; néctares de frutas, sin alcohol; bebidas de granos; Bebidas de origen vegetal; refrescos; preparaciones no alcohólicas para elaborar bebidas; cerveza; Aguas [bebidas]; bebidas no alcohólicas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026289-2

No. de Expediente: 2023220023

No. de Presentación: 20230367782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEDIUN

Consistente en: la palabra SEDIUN, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, compuestos farmacéuticos y preparaciones medicinales para uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026291-2

No. de Expediente: 2023220146

No. de Presentación: 20230368029

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Sandoz AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EDOXEMAT

Consistente en: la palabra EDOXEMAT, que servirá para: Amparar: Preparaciones farmacéuticas para uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026296-2

No. de Expediente: 2023220022

No. de Presentación: 20230367781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNI-BETA

Consistente en: las palabras UNI-BETA, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas; preparaciones para uso médico; drogas para uso médico; medicamentos para uso médico/remedios para uso médico; ésteres para uso farmacéutico; esteroides; medicamentos contra la alergia; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades inflamatorias; productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades reumatológicas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026297-2

No. de Expediente: 2023220428

No. de Presentación: 20230368668

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EURASIA CONCEPTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMART-X

Consistente en: la expresión SMART-X, que se traduce al castellano como: INTELIGENTE-X. Sobre los elementos denominativos "SMART" y "X", individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: amparar: Difusores para secadores de pelo; Secadoras de cabello; Secadores de pelo eléctricos; Secadores de pelo eléctricos de mano. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026301-2

No. de Expediente: 2023219771

No. de Presentación: 20230367303

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Foshan HAITIAN Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra haday y diseño, que servirá para: amparar: forraje; alimentos para animales; legumbres frescas; granos [cereales]; sésamo comestible, sin procesar; linaza comestible, sin procesar; animales vivos; verduras frescas; fruta fresca; semillas para plantar; malta para elaboración de cerveza y destilación; nueces de betel, frescas; árboles; flores naturales; arena para animales; granos de soja sin procesar. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026307-2

No. de Expediente: 2023220718

No. de Presentación: 20230369338

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BATAVIA

Consistente en: la palabra BATAVIA, que servirá para: Amparar: Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026309-2

No. de Expediente: 2023220124

No. de Presentación: 20230367959

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ZEMBLA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Lightning Bolt y diseño, que se traducen al idioma castellano como: rayo de luz, que servirá para: Amparar: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. Cons. No. X026316-2

No. de Expediente: 2023220136

No. de Presentación: 20230367991

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PERSIANAS CANET SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TAC by Canet y diseño, que se traduce la palabra by al idioma castellano como: por, que servirá para: Amparar: Materiales de construcción no metálicos; tuberías rígidas no metálicas para la construcción; asfalto, pez, alquitrán y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026318-2

No. de Expediente: 2023220186

No. de Presentación: 20230368091

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO

de CHONGQING KALIDA INDUSTRY CO.,LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CCKAPA

Consistente en: la palabra CCKAPA y diseño, que servirá para: amparar: vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; embragues para vehículos terrestres; reactores para vehículos terrestres; motocicletas; retrovisores; cubos de ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; zapatas de freno para vehículos; cadenas de motocicleta; cuadros de motocicleta; triciclos; manillares de bicicleta; asientos de vehículos; alarmas antirrobo para vehículos; bocinas para vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026320-2

No. de Expediente: 2023220464

No. de Presentación: 20230368769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLUB EXTRA FIESTA

Consistente en: las palabras CLUB EXTRA FIESTA, que servirá para: Amparar: Galletas; galletas saladas. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026322-2

No. de Expediente: 2023220874

No. de Presentación: 20230369659

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de UNIÃO QUÍMICA FARMACÊUTICA NACIONAL S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREDSIN

Consistente en: la palabra PREDSIN, que servirá para: Amparar: esteroides; anestésicos; antiinflamatorios; todo para uso humano. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026325-2

No. de Expediente: 2023220771

No. de Presentación: 20230369504

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Taro Pharmaceuticals U.S.A., Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZITS HAPPEN

Consistente en: las palabras ZITS HAPPEN, que se traduce la palabra HAPPEN al idioma castellano como: suceder, que servirá para: Amparar: Limpiadores no medicinales, a saber, limpiadores para la piel, limpiadores faciales; humectantes faciales y corporales; bálsamos no medicinales para uso en la piel; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales, a saber, geles; sueros para la piel no medicinales. Clase: 03. Para: Amparar: Bálsamos medicinales para el tratamiento de la piel; preparaciones medicinales para el cuidado de la piel, a saber, geles; sueros medicinales para el tratamiento de la piel. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de diciembre del dos mil veintitrés.

No. de Expediente: 2023220436

No de Presentación: 20230368694

CLASE: 16.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026327-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de ANDERS PRODUCCIONES, S. L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



No. de Expediente: 2023219093

No. de Presentación: 20230366157

CLASE: 33.

Consistente en: la palabra ALMA y diseño, que servirá para: Amparar: Libros; agendas; marcapáginas; lápices; bolígrafos; rotuladores; artículos de papelería. Clase: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO(A) de ERNESTO PEREZ ZAGASTE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

DON FERRO

Consistente en: las palabras DON FERRO, que servirá para: amparar: Bebidas alcohólicas. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026332-2

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026329-2

No. de Expediente: 2023219775

No. de Presentación: 20230367307

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de Foshan HAITIAN Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra haday y diseño, que servirá para: Amparar: alcohol de arroz; vino de arroz amarillo; extractos de frutas, alcohólicos; bebidas alcohólicas, excepto cerveza; bebidas alcohólicas que contengan frutas; sake; vino; alcohol comestible; baijiu [bebida alcohólica destilada china]; licores [bebidas]; vino para cocinar. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026333-2

No. de Expediente: 2023220850

No. de Presentación: 20230369634

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de UPL Mauritius Limited, de nacionalidad MAURICIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUVITA

Consistente en: la palabra NUVITA, que servirá para: amparar: Fertilizantes. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de diciembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026334-2

No. de Expediente: 2023219438

No. de Presentación: 20230366747

CLASE: 01, 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de world wide WIBERG GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NovaTaste y diseño, que servirá para: amparar: Cultivos de microorganismos para uso industrial; Cultivos de microorganismos, excepto para uso médico y veterinario; Catalizadores

bioquímicos; Enzimas para alimentos o bebidas; Sustancias químicas para la conservación de productos alimenticios; Aditivos químicos para el procesamiento de carne; Ablandadores de carne para uso industrial; Sales [preparaciones químicas]; Preparaciones emulsionantes; Mejoradores del sabor de productos alimenticios; Composiciones químicas y orgánicas para uso en la fabricación de alimentos y bebidas; Aromáticos [químicos]; Albúmina para uso culinario. Clase: 01. Para: amparar: Carne; Pez; Aves de corral, no vivas; carne de caza; extractos de carne; Vegetales congelados; Verduras en conserva; Hortalizas secas; Verduras cocidas; Frutas en conserva; Fruta seca; Frutas congeladas; Frutas cocidas; Jaleas, mermeladas, compotas, frutas y verduras para untar; Huevos; Leche; Productos lácteos; Aceites y grasas comestibles; Piel de embutidos y sus imitaciones; Sucedáneos de la carne; Platos preparados compuestos principalmente de sucedáneos de la carne; Platos preparados compuestos principalmente de hortalizas; Soja [preparada]; Aperitivos a base de tofu; Aperitivos a base de vegetales; Aperitivos a base de carne; Mezclas de snacks compuestas de frutas deshidratadas y frutos secos procesados; Aperitivos a base de patatas; Aperitivos a base de verduras; Carne y productos cárnicos; Platos preparados a base de sucedáneos del pescado; Sucedáneos del pescado; Sucedáneos del queso; Platos preparados a base de sucedáneos del queso; Tripas naturales y artificiales para productos cárnicos y productos de carnicería; intestinos para hacer embutidos. Clase: 29. Para: amparar: Café; Té; Cacao; Azúcar; Arroz; Tapioca; Sagú; Café artificial; Harina; Preparaciones de cereales; Pan; Pastelería; helados comestibles; Miel; Miel de caña; Levadura; Levadura en polvo; Sal; Mostaza; Vinagre; Salsas [condimentos]; Especias; Hielo; Adobos; Dulces de confitería no medicinales; Confitería; Productos de confitería en forma líquida; Productos de confitería congelados; Hierbas procesadas; Mayonesa; Aromatizantes alimentarios distintos de los aceites esenciales; Aromatizantes para alimentos; Aromatizantes, distintos de los aceites esenciales, para bebidas; Aderezos para ensalada. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2023220284

No. de Presentación: 20230368329

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de NAUTICA APPAREL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como: N, que servirá para: amparar: Vestuario; Sombrerería; Calzado; Ropa de playa; Cinturones [prendas de vestir]; Prendas de vestir para las piernas [bottoms]; Prendas de vestir para el cuerpo [tops]; Gorras; Sombreros; Bandas para la cabeza; Abrigos; Chaquetas; Ropa para la lluvia; Cortavientos [prendas de vestir]; Vestidos; Prendas de calcetería; Pantalones vaqueros [jeans]; Pantalones; Camisas; Camisetas; Camisas tipo polo; Camisetas sin mangas. Faldas; Pantalones cortos [shorts]; Soquetes [calcetines]; Trajes de baño; Sudaderas; Pantalones deportivos; Suéteres; Ropa interior; Chalecos; Ropa de dormir; Camisones; Camisas de dormir; Pijamas; Mamelucos; Jerseys [prendas de vestir]; Overoles; Trajes; Bufandas; Pañuelos para la cabeza; Guantes; Mitones; Orejeras; Corbatas; Tirantes [suspensores]; Antifaces para dormir. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

No. de Expediente: 2023219530

No. de Presentación: 20230366900

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de WELLS ENTERPRISES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLUE BUNNY

Consistente en: las palabras BLUE BUNNY, que se traducen al castellano como: CONEJO AZUL, que servirá para: amparar: helados cremosos, sorbetes, helados de frutas, novedades en helados cremosos, pudines helados, yogur helado, dulces helados, rollos de pastel y postres helados. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026338-2

No. de Expediente: 2023220172

No. de Presentación: 20230368071

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Honor Device Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Wear Sync

Consistente en: las palabras Wear Sync, que se traducen al idioma castellano como: uso sincronizado, que servirá para: Amparar: Organizadores personales digitales [PDA]; Terminales interactivos con pantalla táctil; Ordenadores de regazo; Archivos de imagen descargables; Aplicaciones informáticas descargables; Archivos de música descargables; Controladores programables; Software informático para el tratamiento de archivos digitales de música; Software salvapantallas para ordenadores, grabado o descargable; Plataformas de software, grabado o descargable; Tabletas electrónicas; Relojes inteligentes; Gafas inteligentes; Aplicaciones de software para teléfonos móviles; Ordenadores portátiles; Ordenadores; Dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; Software [programas grabados]; Teclados de ordenador; Diccionarios electrónicos de bolsillo; software de compilación; programas informáticos para imágenes, gráficos y tratamiento de textos; Software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; Software para controlar el funcionamiento de dispositivos de audio y vídeo; Ordenadores portátiles; Aparatos de procesamiento de datos; Programas informáticos descargables; dispositivos de reconocimiento facial; Agendas electrónicas; Aparatos e instrumentos de pesaje; Medidores; Teléfonos inteligentes [smartphones]; instalaciones de intercambio para teléfono programable; Monitores de actividad física portátiles; Dispositivos de comunicación por red; Cascos auriculares; Aparatos de grabación de sonido; Soportes para grabaciones sonoras; cámaras para teléfonos móviles; Auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; Auriculares ; auriculares inalámbricos; Gafas de realidad virtual; Receptores [audio y vídeo]; Micrófonos; Cámaras fotográficas; Aparatos medidores de distancias; Aparatos registradores de distancias; Aparatos e instrumentos ópticos; Lentes ópticas; Pantallas de vídeo; Chips de ordenador; Circuitos integrados; sensores; Pilas eléctricas; Cargadores de pilas y baterías; Fuentes de energía portátiles (baterías recargables); Programas informáticos para el tratamiento de imágenes digitales; Películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones]; Brazaletes conectados [instrumentos de medición]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026340-2

No. de Expediente: 2023219770

No. de Presentación: 20230367302

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra haday y diseño, que servirá para: Amparar: Aceites para alimentación; grasas comestibles; aceite de sésamo para alimento; aceite de girasol para alimento; aceite de colza como alimento; aceite de maíz para uso alimentario; aceite de oliva para alimentación; hortalizas en conserva; tofu fermentado; encurtidos; pimientos en conserva; pasta de tomate; sopa prefabricada; rábano seco; sopas; Comidas preparadas congeladas compuestas principalmente de verduras; fruta en conserva; Snacks principalmente de frutas y verduras; Tahini [pasta de semillas de sésamo]; mantequilla de maní; mariscos procesados; alimentos a base de pescado; comidas preparadas compuestas principalmente de carne; carne; huevos procesados; huevos; huevos marinados; carne enlatada; hortalizas enlatadas; nueces preparadas; palitos de tofu; leche; mantequilla; setas comestibles secas; extractos de algas para uso alimentario; gelatina; nueces de betel procesadas; tripas para embutidos, naturales o artificiales; pescado a la parrilla; pescado con chucrut chino; comidas preparadas compuestas principalmente de pescado; pollo guisado con estómago de cerdo; leche de soja. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de octubre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026341-2

No. de Expediente: 2023219729

No. de Presentación: 20230367222

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IPI S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ipi y diseño, que servirá para: Amparar: Papel, cartulina, cartón y productos fabricados con estos materiales no comprendidos en otras clases; materiales para envolver y empaquetar parcial o totalmente de papel, cartón, cartulina o plástico; contenedores y materiales de embalaje para formar recipientes de papel o cartón recubiertos con plásticos o materiales multicapa, incluidas capas de cartón; plástico y materiales metálicos; bolsas, sacos, bolsitas, bandejas, botellas y láminas para envasado y almacenamiento de alimentos y productos líquidos o semilíquidos; plásticos para embalajes (no comprendidos en otras clases); películas de materiales plásticos para embalaje; papel laminado multicapa; cartón o cartulina para envasado, distribución, envasado y almacenamiento de alimentos y productos líquidos; impresos; libros; catálogos; manuales; papelería; recipientes para helado; vainas de cono; películas plásticas; películas de materiales plásticos para embalaje; artículos de encuadernación; materiales educativos o didácticos (excepto aparatos). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026346-2

No. de Expediente: 2023220619

No. de Presentación: 20230369102

CLASE: 07, 11, 36, 37, 39, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Siemens Energy Global GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

OMTERRA

Consistente en: la palabra OMTERRA, que servirá para: Amparar: Máquinas para la transmisión y producción de energía, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; Acoplamiento de máquinas y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; Generadores eléctricos y de otro tipo (en la medida en que estén comprendidos en la clase 7), generadores de gas y químicos; Plantas y equipos de generación de energía, a saber, centrales de turbinas de gas y de vapor, centrales eólicas e hidroeléctricas, centrales de energía solar (generadores), componentes y piezas de estas plantas comprendidos en la clase 7; centrifugadoras; Aparatos de suministro de energía (generadores); motores eléctricos y sus partes, excepto para vehículos terrestres; propulsores azimutales eléctricos para barcos; generadores de energía eléctrica para barcos equipados con propulsores azimutales eléctricos; motores diesel para barcos equipados con propulsores azimutales; recipientes de todo tipo, a saber, recipientes diseñados para contener gases o líquidos a una presión determinada (partes de máquinas); recipientes a alta presión; Generadores de electricidad, en particular accionados por energía eólica, Turbinas eólicas, molinos de viento, centrales eólicas, torres de turbinas eólicas; Turbinas; Aspas de turbina para la generación de energía; Turbinas para la generación de energía; Bombas, compresores, ventiladores para motores; Bujes como partes de máquinas; Engranajes para máquinas; Cajas de engranajes que no sean para vehículos terrestres; Álabes de turbina que no sean partes para motores de vehículos terrestres; Acoplamientos para máquinas; Equipos rotativos para la generación de energía; Máquinas y equipos para procesos combinados de compresión y químicos (craqueador rotativo de olefinas), en la medida en que estén comprendidos en la clase 7; Estabilizador de red rotativa; Equipos para la conversión de energía mecánica en energía eléctrica; Equipos y máquinas para la gestión del carbono, incluyendo su captura, utilización y almacenamiento; Aparatos generadores de energía para instalaciones y plantas de biomasa y sus partes, tales como máquinas, motores y componentes (en la medida en que estén incluidos en la clase 7); Calentadores de agua (parte de máquinas); Bombas de calor (partes de máquinas); Partes y accesorios para los productos antes mencionados, en la medida en que estén incluidos en la clase 7. Clase: 07. Para: Amparar: Aparatos e instalaciones para calefacción, producción de vapor, secado, refrigeración, ventilación en el campo de la producción y almacenamiento de energía; aparatos generadores de calor; bombas de calor; generadores nucleares; reactores nucleares; instalaciones de centrales nucleares; vasijas de reactores; reactores de fusión accionados por láser, equipos y máquinas de producción de energía para aplicaciones nucleares; instalaciones y equipos sanitarios, sistemas de abastecimiento de agua; sistemas de limpieza, desalinización y acondicionamiento de agua; los productos mencionados no se refieren a sistemas de calefacción y refrigeración de superficie ni forman parte de ellos. Clase: 11.

Para: Amparar: Asesoramiento financiero y de seguros en el ámbito de la energía eólica, la energía solar, la energía del hidrógeno, las energías renovables, la energía convencional y la energía nuclear; corretaje de electricidad. Clase: 36. Para: Amparar: Servicios de construcción; Servicios de instalación y reparación; Extracción minera, perforación de petróleo y gas; Montaje, construcción, instalación, mantenimiento y reparación de centrales eléctricas, máquinas y piezas de máquinas y equipos en el ámbito de la energía eólica, la energía solar, la energía del hidrógeno, las energías renovables, la energía convencional y la energía nuclear; Instalación, montaje, mantenimiento, supervisión y reparación de sistemas, productos y equipos utilizados en la generación, transmisión y distribución de energía, la ingeniería eléctrica, la electrónica, la tecnología de la información y la ingeniería mecánica; Tendido de cables. Clase: 37. Para: Amparar: Almacenamiento de energía; almacenamiento de gas; distribución de energía; distribución de gas; distribución de electricidad; distribución de energías renovable. Clase: 39. Para: Amparar: Tratamiento de materiales de desecho; Reciclaje de residuos y basura; Servicios de reciclaje; Alquiler de equipos para el tratamiento y la transformación de materiales, para la producción de energía y para la fabricación a medida; Generación de energía, en particular mediante el uso de la energía de fusión; Generación de electricidad, en particular a partir de la energía eólica y de la energía solar; Generación de energía eléctrica utilizando el secuestro de carbono; Conversión de combustibles nucleares; Producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables; Producción de hidrógeno y otros gases; Consultoría técnica en el campo de la producción y conversión de energía. Clase: 40. Para: Amparar: Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relacionados con los mismos en el ámbito de la energía eólica, la energía solar, la energía del hidrógeno, la energía renovable, la energía convencional y la energía nuclear; Servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; Investigación y desarrollo para terceros en los ámbitos de la ingeniería eléctrica, la electrónica, la tecnología de la información, la ingeniería médica, la física, la química y la ingeniería mecánica, así como servicios de planificación, consultoría, ingeniería y supervisión técnica en estos ámbitos; planificación de la construcción y el diseño y consultoría en relación con los mismos; arrendamiento de productos y sistemas utilizados en ingeniería eléctrica, electrónica, tecnología de la información, así como ingeniería médica; ensayos de materiales; servicios de apoyo técnico, a saber, servicios de gestión de infraestructuras a distancia e in situ para la supervisión, administración y gestión de sistemas informáticos y de aplicaciones de computación en nube públicos y privados; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático; software como servicio (SaaS); plataforma como servicio (PaaS); cadena de bloques como servicio (BaaS); almacenamiento electrónico de datos; almacenamiento de datos mediante cadena de bloques; plataformas de alojamiento en Internet; computación en nube; adquisición de datos y evaluación de datos para el modelado de datos. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de diciembre del dos mil veintitrés.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. c. No. X026350-2